

MIGUEL MONTERO MARTINEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo de PEDRO CAMACHO CORREA contra
OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ - OSCAR MARTINEZ
OROZCO

RAD: 2021 - 113

MIGUEL MONTERO MARTINEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.840.879 expedida en Bucaramanga y portador de la T. P. No. 33.083 expedida por el C. S. J., en mi condición de apoderado de la señora **OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.664.100, demandado dentro del proceso de la referencia respetuosamente interpongo excepción previa, al mandamiento de pago de fecha 26 de febrero del 2021.

1.) FALTA DE COMPETENCIA

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar que el Juzgado es incompetente para conocer del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Declarar probada la excepción previa de falta de competencia.

TERCERO: Remitir el proceso al Juez Civil Municipal de Piedecuesta - Reparto, dando aplicación al numeral 2 del artículo 101 del C. G. del P.

CUARTO: Condenar a la parte ejecutante en costas.

HECHOS

PRIMERO: En fecha del 12 de febrero del 2021, el señor PEDRO CAMACHO CORREA, radico demanda ejecutiva por intermedio de apoderado en contra de OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ -

MIGUEL MONTERO MARTINEZ
ABOGADO

OSCAR MARTINEZ OROZCO, correspondiendo a su despacho al número 2021 – 113.

SEGUNDO: En dicho libelo el demandante, manifiesta que los demandados recibirán notificaciones en la carrera 15 # 4^o - 28 Barrio Las Delicias de Piedecuesta.

TERCERO: Mi representado y el señor OSCAR MARTINEZ OROZCO, siempre han tenido su domicilio en la ciudad de Piedecuesta como lo manifiesta la demanda, siendo el Juez de dicha localidad el competente para conocer de las acciones en su contra.

CUARTO: En los procesos de cobro compulsivo de títulos valores: “la competencia territorial se determina por el lugar donde la parte demandada tiene su domicilio, según la regla general prevista en el numeral I, del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil (actor sequitur forum rei). Los artículos 621, 677 y 879 del Código de Comercio son aplicables exclusivamente al fenómeno sustancial del pago voluntarios o extrajudicial del título valor.” Auto del 09 de octubre de 1992, Magistrado Ponente Alberto Ospina Botero, Corte Suprema de Justicia. Auto 04 de abril de 2000, Magistrado Ponente, Jorge Antonio Castillo Rugeles. Hoy se equipara al artículo 28 numeral 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: En fecha 14 de abril su despacho remite a mi mandante diligencia de notificación personal por correo electrónico del mandamiento de pago del día 26 de febrero del 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 28, 100 y numeral 2 del artículo 101 del Código General del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. Auto de mandamiento de pago del día 26 de febrero del 2021, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga.
2. Libelo demandatorio del proceso de radicado No 2021 – 113, del presente despacho.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.

MIGUEL MONTERO MARTINEZ
ABOGADO

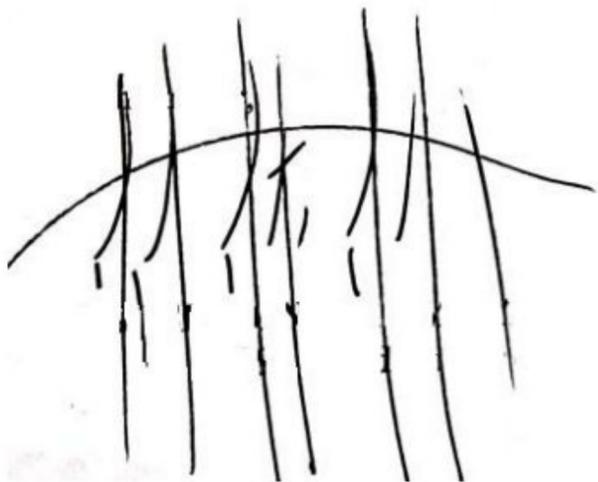
NOTIFICACIONES

OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ, pueden ser notificado en la carrera 15 # 4º - 28 Barrio Las Delicias de Piedecuesta. E-mail: ing.oscar.javier.martinez@gmail.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en mi oficina de abogado situada en la carrera 16 No. 35-18 Oficina 603 de esta ciudad. E-mail: miguelmonteromartinez@gmail.com.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a curved line at the top, likely representing the name Miguel Montero Martinez.

MIGUEL MONTERO MARTINEZ
T. P. No. 33083 C. S. de la J.

MIGUEL MONTERO MARTINEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo de PEDRO CAMACHO CORREA contra OSCAR JAVIER
MARTINEZ MATINEZ - OSCAR MARTINEZ OROZCO

RAD: 2021 - 113

OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.664.100, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **MIGUEL MONTERO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.840.879 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional número 33083 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y asuma mi representación en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, interponer los recursos necesarios, y en general realizar todas las diligencias judiciales que se requieran en cumplimiento de su gestión profesional, de acuerdo al artículo 77 del C. G. del P.

El señor **MIGUEL MONTERO MARTINEZ**, tiene como correo electrónico el miguelmonteromartinez@gmail.com y es el mismo que está reseñado en el Registro Nacional de Abogados

Del señor Juez,



OSCAR JAVIER MARTINEZ MATINEZ
C. C. No. 1.098.664.100

Acepto,



MIGUEL MONTERO MARTINEZ
T. P. N°. 33083 del C. S. De la J.

PODER PARA CONTESTAR DEMANDA - RAD: 2021 - 113

2 mensajes

Miguel Montero Martinez <miguelmonteromartinez@gmail.com>
Para: ing.oscar.javier.martinez@gmail.com

19 de abril de 2021, 11:43

Buenas tardes.

La presente es para allegar memorial, por favor firmar y enviarlo escaneado a este correo.

Cordial saludo,

MIGUEL MONTERO MARTÍNEZ
Abogado

 **PODER - contestación.doc**
35K

Oscar Javier Martinez Martinez <ing.oscar.javier.martinez@gmail.com>
Para: Miguel Montero Martinez <miguelmonteromartinez@gmail.com>

19 de abril de 2021, 11:54

envio poder escaneado

gracias

[El texto citado está oculto]

 **PODER - contestación.pdf**
30K